



## RESUELVO:

1. **TERMÍNASE** de inmediato, el arrendamiento otorgado, en favor de don Nicéforo Peña Pérez, R.U.T. N° 5.025.045-8, por **Resolución Exenta N° 1214, de fecha 12 de octubre del año 2012**, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre el inmueble fiscal ubicado en Sector El Boro, Sitio 8, Manzana C, comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá; singularizado en el plano N° 01107-3-C.U.; de una superficie de 5.032,34 m<sup>2</sup>.

2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haber incurrido el arrendatario, reiteradamente, en incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y el contrato, esto es, no haber pagado las rentas de arrendamiento del período comprendido entre marzo de 2014 a marzo de 2015, renta pagadera de forma mensual que se encuentra vencida al día 5 de cada período de pago, respectivamente.

3. Como consecuencia de este incumplimiento, el arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma total de \$ 7.717.088.- (siete millones setecientos diecisiete mil ochenta y ocho pesos), desglosada de la siguiente forma:

1. Cuotas adeudadas	\$ 6.044.314.-
2. Intereses	\$ 1.140.063.-
3. Reajuste	\$ 77.757.-
4. Saldo anterior	\$ 454.954.-
<b>5. TOTAL</b>	<b>\$ 7.717.088.-</b>

4. La presente Resolución deberá ser notificada al arrendatario o quien sus derechos represente en forma administrativa y le fijará un plazo prudencial no inferior a 30 días, para la restitución del inmueble, bajo apercibimiento de solicitar el procedimiento de lanzamiento autorizado en el inciso final del artículo 80° del D.L. N° 1939 de 1977 y el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil. La notificación en comento deberá practicarse en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1.939 de 1977.

6. La presente Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de perseguir el cobro ejecutivo de ellas y solicitar la restitución de la propiedad.

**REGÍSTRESE** en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES**



**JUAN NATALIO PAPIC VILCA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**